

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Ofrecimiento de alimentos Rad.Nº.2023-00459-00

Correspondió por reparto la presente demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por CHRISTIAN AMU TRUJILLO en favor de su menor hija A.A.G., representada por KAREN MELISSA GARCES ALVAREZ (progenitora). De la revisión preliminar se observan falencias que imponen su inadmisión al tenor de lo dispuesto en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, las que deberán subsanarse así:

- a) En cumplimiento del mandato dispuesto en el numeral 10 del Artículo 82 del Código General del Proceso, expondrá el apoderado demandante, la dirección física de las partes en Litis.
- b) De conformidad con los preceptos del inciso quinto Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el togado demandante el envío de la demanda y sus anexos a la demandada progenitora.
- c) Deberá el representante judicial demandante, precisar correctamente los fundamentos de derecho para este tipo de asuntos. Lo anterior, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 82 del Estatuto Procesal.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al extremo oferente, al abogado ALEXANDER ARIAS LORZA identificado con cédula de ciudadanía N°.94.531.754 y T.P. N°.158.891 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 001 Hoy 12 de enero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad Hoc